 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1190
(05 MAR 2026)

Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 661 del 07 de febrero de 2024 estrategia SIMES Sede Nro 10 Boca de Víbora de la Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico Municipio de Olaya Herrera en el Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.


De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

La Secretaría de Educación de Nariño, mediante resolución Nro 1996 de diciembre 3 del 2020 por medio de la cual se institucionaliza la oferta educativa de la Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico, del municipio de Olaya Herrera Nariño.

Mediante la Resolución Nro. 661 del 07 de febrero de 2024 se autorizó la ampliación de cobertura de los grados 6,7,8, y 9 de educación media rural, de forma gradual a la Sede Nro 10 Boca de Víbora de la Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico Municipio de Olaya Herrera en el Departamento de Nariño.

Ahora bien, es impórtame mencionar que en el mencionado acto administrativo se dejó la limitación de que la ampliación sea de forma gradual, es decir año por año, situación que impide que nuevos estudiantes garanticen su derecho a la educación, por lo que es necesario modificar el acto administrativo de ampliación quitando esa limitante, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación departamental de Nariño,

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR la Resolución Nro. 661 del 07 de febrero de 2024 de manera integral el acto administrativo en el entendido de extraer la palabra de forma gradual, y en quede explícito en el mismo la habilitación de los grados 6, 7, 8 y 9 en la Sede Nro. 10 Boca de Víbora identificada con código DANE Nro. 252490001289 de la Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico Municipio de Olaya Herrera en el Departamento de Nariño, en la presente vigencia 2026.

ARTICULO 2°. En todo lo demás estese a lo resuelto en la Resolución Nro. 661 del 07 de febrero de 2024.

ARTICULO 3°. OFICIAR Y REMITIR, a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera, Subsecretaría de Calidad Educativa y demás dependencias de la secretaria de Educación Departamental de Nariño la presente resolución, para que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información en el Directorio Único de Establecimientos Educativos- DUE.

ARTICULO 4°. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico, del Municipio de Olaya Herrera, Departamento de Nariño, de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta secretaría.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo modificatorio de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

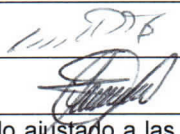
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los



05 MAR 2026


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyecto: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Aprobó: Berby Sánchez Montaña Subsecretario de Planeación y Cobertura		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		